

INFORME DE AUDITORÍA

MC-AI-INF-7-2021

Estudio sobre las transferencias a sujetos privados y partidas específicas

Realizado por:
Francisco Monge Víquez

Supervisado por:
Gonzalo Chacón Chacón

12 de noviembre, 2021

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría para el periodo económico 2021, se realiza el estudio denominado "Estudio sobre las transferencias a sujetos privados y partidas específicas", con el objetivo de verificar que los recursos provenientes de ambos rubros sean utilizados en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente en materia de estudio.

El alcance del citado estudio abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre, 2020, ampliándose en caso de ser necesario.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analiza la documentación respaldo de las actividades desarrolladas por las Direcciones, Financiera, Responsabilidad Social y Gestión Vial.

¿Por qué es importante?

Con la promulgación de la Ley de Control de Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, 7755 y las Transferencias a Sujetos Privados, las organizaciones comunales reciben recursos a través de la Municipalidad, con el fin de poder atender las necesidades públicas locales mediante el desarrollo de proyectos de inversión o programas de interés social. Esto no solo les permite a los municipios solucionar problemas generales sino también, impulsar el desarrollo local en todos sus campos.

Con la asignación y entrega de este tipo de recursos, las municipalidades también tienen la oportunidad de contar con la cooperación más activa y de mayor participación ciudadana, permitiéndole un mejoramiento integral de la condición de vida de sus habitantes con este acercamiento.

Por ello, resulta indispensable que la Municipalidad cuente con controles internos efectivos y diseñados para salvaguardar la asignación, el giro y la verificación del uso de estos recursos, así como poder determinar el cumplimiento del fin público previsto legalmente por parte de los sujetos privados de los fondos transferidos, el manejo y destino que le den a estos.

¿Qué se encontró?

Dentro de los resultados más relevantes, se determinaron algunos aspectos a mejorar en el control interno de las actividades de partidas específicas y transferencias a sujetos privados, tal y como se observa a continuación:

1. En el tema de las partidas específicas, se cuenta con diez partidas que provienen de periodos bastante atrasados y que a la fecha se encuentran sin ejecutar, por diversas razones, entre ellas que los montos son insuficientes lo cual genera que se deban apoyar con recursos propios de la municipalidad, el depósito de los recursos se realiza de forma tardía obligando a la administración a comprometerlos para el siguiente periodo.

Cabe mencionar que el monto de las partidas específicas asciende a la suma de ¢77.960.931,60, de los cuales se han ejecutado ¢15.097.014,50, lo que significa que sin ejecutar existen ¢62.863.917,10, que representa un 81% del total de las partidas específicas.

2. En torno a las transferencias, durante la revisión de estas se determinó que existen dos organizaciones de bien social que al parecer tienen pendientes el reintegro de recursos, cuyo monto asciende a ¢7.095.400,00.

3. Los entregables a pesar de ser documentos de suma valides para la toma de decisiones no poseen el visto bueno y recibido conforme que garantice la transparencia con que se ejecutaron las obras, mejoras o los diferentes proyectos.

¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos mencionados, se emiten algunas recomendaciones a la Alcaldía Municipal, para que ese despacho instruya a las diferentes instancias involucradas en el tema de transferencias y partidas específicas, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

1. INTRODUCCIÓN

Esta auditoria como parte del Plan de Trabajo para el año 2021, incorporo el estudio denominado "Estudio sobre las transferencias a sujetos privados y partidas específicas".

1.1 Origen

Este estudio es de carácter operativo y obedece al cumplimiento de parte del plan anual de trabajo de la auditoría interna, para el año 2021, el cual es del conocimiento del Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2 Objetivos

El objetivo general del estudio consistió en verificar que los recursos provenientes por estas partidas sean utilizados en los términos y condiciones establecidos, así como su correcta aplicación.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos específicos relacionados:

1.2.1 Objetivos Específicos

Valorar la efectividad sobre su gestión y el control interno.

Verificar el cumplimiento de las regulaciones emitidas por la Contraloría General de la República.

1.3 Alcance del estudio

El estudio se fundamenta en el análisis de la gestión municipal con las Transferencias a Sujetos Privados y Partidas Específicas para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2020 y se podrá ampliar en el caso requerido.

Así mismo, el alcance comprende:

Los procesos de Transferencias a Sujetos Privados y Partidas Específicas y su respectiva información documental.

La normativa legal aplicable al ámbito de acción de este estudio es Ley 7755 Control de Partidas Específicas con cargo en el Presupuesto Nacional, Ley 7428 Orgánica de la Contraloría General de la República, Reglamento sobre calificación de sujetos privados idóneos para administrar fondos públicos, RCO-33, del 25 de abril del 2005 y las Normas de Control Interno para los Sujetos Privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos públicos (N-1-2009-CO-DFOE).

Normas técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados N° 2.6. a)

Reglamento para el otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat.

El personal relacionado con la gestión de estos procesos y con los que se interactuó para la ejecución de este estudio fueron: MBA. Rocío Campos Clachar,

Presupuesto, MBA. Jonathan Webb Araya, director financiero, Ing. Randall Rodríguez Araya, director de gestión vial, MSc. Eduardo Méndez Matarrita, director de responsabilidad social, Bach. Natalia Galeano Calderón.

El estudio de auditoría se ejecuta de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)" y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-R-DC-64-2014).

1.4 Responsabilidad de la administración y la auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la administración activa. La responsabilidad de esta auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que la administración municipal, realiza los procesos de transferencias a sujetos privados y partidas específicas, y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

1.5 Regulaciones de control interno

Las recomendaciones que derivan del presente estudio deberán ser atendidas de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Control Interno, 8292, artículos 10, 12, 36, 38 y 39.

1.6 Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo del estudio se presentaron algunas limitaciones que afectaron el logro de los objetivos del estudio.

Por ejemplo, la posibilidad de realizar visitas a los proyectos en los cuales se invirtieron recursos de partidas específicas, puesto que, a pesar de haber coordinado con anticipación algunas visitas a los sitios en donde se invirtieron estos recursos, no fue posible llevarlas a cabo, ya que el día programado no se logró contar con el apoyo del director de gestión vial.

1.7 Comunicación de resultados

Mediante reunión denominada "conferencia final", realizada el 11 de noviembre 2021, la auditoría interna dio a conocer a los señores Hellen Castillo Murillo, Asesora de alcaldía, Rocío Campos Clachar, Jefe Presupuesto, Jonathan Webb Araya, Director Financiero, Floribeth Calderón Marín, Asesora Legal, Eduardo Méndez Matarrita, Director Responsabilidad Social y Randall Rodríguez Araya, Director Gestión Vial, funcionarios de la administración, los resultados a los cuales se llega en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados avalaron lo expuesto, se somete a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

Se confecciona además un documento denominado "Acta de Validación" en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordados.

Por parte de la auditoría expusieron el presente informe los señores Francisco Monge Víquez, Profesional Analista de Auditoría y Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno.

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 36, se emiten

recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1 Resultados Satisfactorios

Se analizaron las recomendaciones de los informes AM-006-2018 y MC-AI-INF-6-2020, sobre transferencias a sujetos privados y partidas específicas, lográndose determinar las acciones de mejoras que la administración ha implementado.

2.2 Aspectos a mejorar en el control interno

2.2.1 Monto y estado de los proyectos con partidas específicas.

La institución cuenta con 23 proyectos de partidas específicas por un monto de ₡77.960.931.60, de los cuales se han ejecutado ₡15.097.014,50, por consiguiente, se mantienen recursos sin ejecutar por un monto de ₡62.863.917,10, que representan el 81% del total de las partidas específicas.

Llama la atención que el 66% de esos recursos sin ejecutar provienen desde hace más de once años.

Sobre esta situación, señalan algunas jefaturas relacionadas con los temas en estudio, que algunas partidas se tienen que devolver a la Asamblea Legislativa para el cambio de destino. Otros no se lograron ejecutar en el 2020 por motivo que los recursos fueron girados a finales de año, por consiguiente, se presupuestaron para el 2021. Otros casos debido a que los montos son insuficientes y requieren del aporte adicional de recursos propios de la institución.

Debido a lo expuesto, se estarían manteniendo recursos ociosos, los cuales, con el pasar del tiempo podrían perder su valor adquisitivo, por lo que se estaría ante el

riesgo de no atender con prontitud las necesidades de las comunidades y no lograr los objetivos institucionales.

Igualmente se estaría inobservando lo que establece el Reglamento a la Ley de Control de Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional, en su artículo 21.

El artículo 21 del Reglamento de Control de Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional establece lo siguiente: Las municipalidades serán las responsables de llevar el control y seguimiento a nivel cantonal y distrital, de todos los programas o proyectos de inversión financiados con fondos provenientes de las partidas específicas, sean ejecutados por ellas mismas, por medio de contrataciones, por convenios con otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, o bien, por las Entidades Idóneas. En caso de que se trate de programas o proyectos de las Municipalidades, estas deberán nombrar al funcionario responsable de llevar a cabo este control.

[B.01.02.06 Hoja de hallazgos-1 Proyectos pendientes por ejecutar](#)

2.2.2 Revisión, liquidación y cierre de proyectos

No fue posible evidenciar el recibo a satisfacción del proyecto por parte del ente gestionante de los recursos donde se determine que la inversión realizada corresponde al proyecto inicialmente planteado.

Este aspecto podría deberse al desconocimiento puesto que el funcionario se encarga solamente de gestionar o supervisar los proyectos.

Esta situación podría conllevar a que la ejecución de los proyectos, mejoras o bienes financiados con recursos de partidas específicas no satisfagan la necesidad planteada en el proyecto inicial.

Así como la inobservancia a la norma 4.5.5. de la Normas de Control Interno para el Sector Público.

La norma 4.5.5 de Control Interno para el Sector Público, establece lo siguiente: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, mantener, perfeccionar y evaluar las actividades de control necesarias en relación con los bienes y servicios provenientes de donantes externos, sean estos obtenidos bajo la modalidad de donación, cooperación técnica o cooperación financiera no reembolsable. Lo anterior, de manera que sobre esos bienes o servicios se ejerzan los controles de legalidad, contables, financieros y de eficiencia que determina el bloque de legalidad. Como parte del control ejercido, deben velar porque tales bienes y servicios cumplan con la condición de satisfacer fines públicos y estén conformes con los principios de transparencia, rendición de cuentas, utilidad, razonabilidad y buena gestión administrativa.

[B.01.04.03 Hoja de hallazgos 2- Revisión, liquidación y cierre de proyectos](#)

2.2.3 Revisión de los expedientes de las transferencias a sujetos privados

Se revisaron cinco expedientes de transferencias a sujetos privados, identificando dos organizaciones que al parecer mantienen recursos pendientes de reintegrar, producto de revisión de las liquidaciones de fecha 22 de diciembre del 2017 y 26 de noviembre del 2019.

Valga indicar que sobre este aspecto el pasado 24 de agosto del 2021, en la Sesión 69-2021 el Concejo Municipal autorizó la apertura de un procedimiento administrativo para atender uno de estos casos, el cual según información suministrada por la Dirección Jurídica se encuentra listo para notificar el traslado de cargos.

Esta situación podría deberse a la ausencia de acciones permanentes, oportunas y efectivas que permitan en un plazo razonable el reintegro de aquellos saldos remanentes o gastos no autorizados.

De igual manera; podría generar el uso indebido e irregular de los fondos públicos, contraviniendo lo que establecen las norma 1.2, inciso a) y d), 4,3 y 4.5.3. de las Normas de Control de Control Interno para el Sector Público. Situación que podría generar responsabilidad sobre aquellos funcionarios que injustificadamente incumplan con sus deberes según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

Por otra parte se estaría inobservando lo que mencionan los artículos 12 y 17 del Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones en el Cantón de Curridabat.

Ley General de Control Interno

Artículo 39. Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Las Normas de Control interno para el Sector Público.

1.2 Objetivos del SCI.

El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos: a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.

a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo

d. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.

4.3 Protección y conservación del patrimonio El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados⁸ El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones

contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados

El Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones en el Cantón de Curridabat:

Artículo 12.-Obligación del sujeto privado beneficiado. Es obligación del beneficiario (a) emplear los recursos para el fin que le fueron concedidos. Para tales efectos la Alcaldía, dependiendo del tipo de ayuda, podrá solicitar la realización de inspecciones y verificaciones del uso de los recursos dados por la Municipalidad, dejando constancia mediante un acta que será incluida en el expediente respectivo. Por ser un asunto de mera constatación, en caso de que se determine la desviación o uso inadecuado de los recursos otorgados, se seguirá el procedimiento sumario de la Ley General de la Administración Pública, pudiendo la Alcaldía ordenar la suspensión inmediata de la ayuda, hasta concluir la investigación y consecuente emisión del acto final. En caso de comprobarse alguna desviación en el uso de las ayudas por parte de algún beneficiario, será anotado en control de ayudas concedidas y quedará descalificado para futuras ayudas, lo cual se hará constar en su expediente.

Artículo 17.-Obligación del sujeto privado beneficiado. Es obligación del beneficiario (a) emplear la donación o ayuda en especie para el fin que le fueron concedidos. Para tales efectos la Alcaldía, dependiendo del tipo de ayuda, podrá solicitar la realización de inspecciones y verificaciones del uso de los recursos dados por la Municipalidad, dejando constancia mediante un acta que será incluida en el expediente respectivo.

[B.02.02.04 Hoja de hallazgos 3- Reintegros pendientes](#)

2.2.4 Verificación física de los proyectos

De la revisión documental a los cinco expedientes de transferencias a sujetos

privados no se logra evidenciar que en los entregables (liquidaciones o conclusión de proyectos, mejoras u obras) las rubricas del visto bueno o recibido conforme, por parte de la Dirección a la que se le delego el trámite de la ayuda, por medio del cual conste que la ejecución se realizó conforme a lo establecido en el convenio.

Al parecer esta situación se estaría dando por desconocimiento de algunos servidores municipales sobre la necesidad de implementación de este requerimiento.

Por consiguiente, podría conllevar debilidades no identificadas en tiempo y forma del contenido de los entregables, poniendo en riesgo los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados que no permitiría evidenciar un posible manejo irregular en el uso de estos recursos, así como la inobservancia de la norma 4.5.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público.

Otro aspecto a considerar es que se podría generar algún tipo de responsabilidad según lo menciona el artículo 7, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica

Artículo 7, párrafo tercero

Los servidores de los sujetos pasivos concedentes de los beneficios, a que se refiere este artículo, serán responsables por conducta indebida, dolosa o gravemente culposa, en el ejercicio de los controles tendientes a garantizar el cumplimiento del fin asignado al beneficio concedido.

Normas de Control Interno para el Sector Público.

La Norma 4.5.3. Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados, establece

los siguiente: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados. Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado. En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados.

[B.02.03.03 Hoja de hallazgos 4- Recibido conforme o visto bueno](#)

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Este despacho considera que, al 8 de noviembre, 2021, los hallazgos encontrados durante este estudio sobre las transferencias a sujetos privados y partidas específicas no permiten tener una seguridad razonable de que, el cumplimiento de los objetivos de la unidad se pueda llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es que se requieren mejoras.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la "Ley General de Control Interno, 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los

titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

4.1. A la Alcaldía municipal

4.1.1 En un plazo de diez días hábiles, se instruya a los funcionarios relacionados con la ejecución de estos recursos para que aporten un plan que permita en la medida de lo posible la ejecución de los recursos en el plazo de un año y en caso contrario se presente una estrategia para que las partidas restantes puedan ser ejecutadas en el menor plazo posible.

Esta recomendación se dará por atendida una vez que se remita a esta auditoría copia de la instrucción.

4.1.2 Girar las instrucciones necesarias a los encargados de ejecutar o supervisar proyectos financiados con partidas específicas para que una vez ejecutados estos proyectos se adjunte un documento por medio del cual la entidad solicitante manifieste que esta inversión se ajusta a lo solicitado en el proyecto inicial.

Para dar por atendida esta recomendación en un plazo máximo de quince días hábiles deberá remitir a esta auditoría copia de esta instrucción.

4.1.3 Tomar las acciones correspondientes para que se disponga de un mecanismo que permita de manera permanente, oportuna y efectiva el reintegro de aquellos saldos remanentes o gastos no autorizados producto de las transferencias a sujetos privados.

Para dar por atendida esta recomendación, en un plazo máximo de un mes calendario deberá informar a esta auditoría sobre las acciones a implementar.

4.1.4 Tomar las acciones correspondientes a fin de que en los expedientes de los proyectos de transferencias a sujetos privados se incorpore un documento de la Dirección a la que se le delego el trámite de la ayuda, por medio del cual conste que la ejecución se realizó conforme a lo establecido en el convenio.

Para dar por atendida esta recomendación, en un plazo máximo de un mes calendario deberá informar a este despacho sobre las acciones a implementar.

Francisco Monge Víquez
Profesional analista

Gonzalo Chacón Chacón
Auditor interno

Recomendación 4.1.1 Proyectos pendientes por ejecutar



Estudio: Transferencias de recursos a sujetos privados y partidas específicas.

Fecha: 27/09/2021

Recomendación 4.1.1 Proyectos pendientes por ejecutar

Recomendación:

A la Alcaldía.

4.1.1 En un plazo de diez días hábiles, se instruya a los funcionarios relacionados con la ejecución de estos recursos para que aporten un plan que permita en la medida de lo posible la ejecución de los recursos en el plazo de un año y en caso contrario se presente una estrategia para que las partidas restantes puedan ser ejecutadas en el menor plazo posible.

Esta recomendación se dará por atendida una vez que se remita a esta auditoría copia de la instrucción.

Hallazgo 1

[B.01.02.06 Hoja de hallazgos-1 Proyectos pendientes por ejecutar](#)

Hecho por: Francisco Monge Viquez
Supervisado por: Gonzalo Chacón Chacón

Recomendación 4.1.2 Revisión, liquidación y cierre de proyectos

RECOMENDACION

Estudio: Sobre transferencias a los sujetos privados y partidas específicas

Fecha: 1/11/2021

Recomendación 4.1.2 Revisión, liquidación y cierre de proyectos

Recomendación:

A la Alcaldía Municipal

4.1.2 Girar las instrucciones necesarias a los encargados de ejecutar o supervisar proyectos financiados con partidas específicas para que una vez ejecutados estos proyectos se adjunte un documento por medio del cual la entidad solicitante manifieste que esta inversión se ajusta a lo solicitado en el proyecto inicial.

Para dar por atendida esta recomendación en un plazo máximo de quince días hábiles deberá remitir a esta auditoría copia de esta instrucción.

Hallazgo 2

[B.01.04.03 Hoja de hallazgos 2- Revisión, liquidación y cierre de proyectos](#)

Hecho por: Francisco Monge Viquez
Supervisado por: Gonzalo Chacón Chacón

Recomendación 4.1.3 Reintegros pendientes

RECOMENDACION

Estudio: Transferencias a sujetos privados y partidas específicas

Fecha: 24/10/2021

Recomendación 4.1.3 Reintegros pendientes.

A la Alcaldía Municipal.

4.1.3 Tomar las acciones correspondientes para que se disponga de un mecanismo que permita de manera permanente, oportuna y efectiva el reintegro de aquellos saldos remanentes o gastos no autorizados producto de las transferencias a sujetos privados.

Para dar por atendida esta recomendación, en un plazo máximo de un mes calendario deberá informar a esta auditoría sobre las acciones a implementar.

Hallazgo

[B.02.02.04 Hoja de hallazgos 3- Reintegros pendientes](#)

Hecho por: Francisco Monge Viquez 24/10/2021

Supervisado por: Gonzalo Chacón Chacón

Recomendación 4.1.4 Recibido conforme o visto bueno

RECOMENDACION

Estudio: Transferencias a los sujetos privados y partidas específicas

Fecha: 28/10/2021

Recomendación 4.1.4 Recibido conforme o visto bueno

Recomendación:

A la Alcaldía Municipal

4.1.4 Tomar las acciones correspondientes a fin de que en los expedientes de los proyectos de transferencias a sujetos privados se incorpore un documento de la Dirección a la que se le delego el trámite de la ayuda, por medio del cual conste que la ejecución se realizó conforme a lo establecido en el convenio.

Para dar por atendida esta recomendación, en un plazo máximo de un mes calendario deberá informar a este despacho sobre las acciones a implementar.

Hallazgo

[B.02.03.03 Hoja de hallazgos 4- Recibido conforme o visto bueno](#)

Hecho por: Francisco Monge Víquez

Fecha. 28/10/2021

Supervisado por: Gonzalo Chacón Chacón